



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

**Rosario Celedón F.**  
**Vicepresidenta**

# Proyecto de ley que regula formas de pago de sobregiros en cuentas corrientes bancarias

**Boletín 12.325-05**

Comisión de Economía, Fomento;  
Micro, Pequeña y Mediana  
Empresa; Protección de los  
Consumidores y Turismo

Cámara de Diputados

**11 de Junio 2019**

# Agenda

- 1.** Mandato Legal de Comisión para el Mercado Financiero: asume supervisión bancaria
- 2.** Marco legal y normativo aplicable a sobregiro en cuentas corrientes bancarias y modificaciones propuestas por moción
- 3.** Opinión CMF sobre moción parlamentaria

# Comisión para el Mercado Financiero

## Mandato Legal

*Velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero, facilitando la participación de los agentes de mercado y promoviendo el cuidado de la fe pública, en resguardo de los inversionistas, depositantes y asegurados*



# Nueva institucionalidad de la Comisión

## Supervisor integrado

- A contar del 1° de Junio, **la Comisión asumió las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF)**, materializándose la integración institucional dispuesta por Ley N°21.130 que Moderniza la Legislación Bancaria.
- Por tanto, **la Comisión es ahora también el supervisor del mercado bancario**, y le corresponde la supervigilancia de cerca del 72% de los activos financieros de Chile



# Marco normativo: sobregiros en cuenta corriente

- **Art. 1 DFL 707 de 1982, Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques**, 1: “La cuenta corriente bancaria es un contrato a virtud del cual un Banco se obliga a cumplir las órdenes de pago de otra persona hasta concurrencia de las cantidades de dinero que hubiere depositado en ella o del crédito que se haya estipulado”.
- **Ley General de Bancos**, faculta en su art. 69 N° 1 a las instituciones bancarias para abrir y mantener cuentas corrientes a sus clientes.
- **Capítulo 2-2 RAN sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques** contiene la normativa aplicable que fuera dictada por la SBIF (hoy Comisión para el Mercado Financiero) en el ámbito de sus atribuciones.

*La relación del banco con el cliente, tiene una base contractual, siendo el contrato de cuenta corriente de aquellos contratos denominados intuitu personae, esto es basado en la confianza entre las partes*

# Marco normativo: sobregiros en cuenta corriente

- **Art 3 DFL 707 (actual):** “El Banco podrá permitir que su comitente gire en exceso del monto del crédito estipulado o de su haber en efectivo. En tal caso, los primeros abonos que en seguida se hagan a la cuenta se aplicarán **de preferencia** a extinguir el sobregiro.”
- **Art. 35 LOC 18.840 del Banco Central de Chile, Cap. III.G.3 Compendio Normas Financieras :** BCCh autoriza a bancos para otorgar créditos en relación con cuentas corrientes bancarias y para consentir sobregiros en las mismas. Supervisor bancario imparte instrucciones y fiscaliza.
- **Cap. 8.1 RAN “Sobregiro en cuenta corriente”**
- Definición: Giros efectuados en cuenta sin que existan fondos disponibles, constituyendo créditos que el banco librado concede al comitente.
- Clasificación:
  - (i) **Sobregiro pactado:** crédito previamente acordado con el titular de la cuenta corriente (regla general);
  - (ii) **Sobregiro sin pacto previo:** originados por contingencia u operación especial, sin pacto previo. Bancos deben darle carácter de situaciones de excepción y no de producto que genere comisiones.

# Moción que regula formas de pago de sobregiro de cuentas corrientes bancarias

Boletín 12.325-05

- **Art 3 DFL 707 de 1982 Ley sobre Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques:** no regula un mecanismo determinado para la aplicación de abonos y pago de sobregiros pactados en cuentas corrientes bancarias, lo cual determina en definitiva cada banco en particular.
- La **Moción parlamentaria en análisis tiene por objeto reemplazar el art. 3 del DFL 707**, estableciendo, entre otros aspectos:
  - Que el pago del sobregiro pactado en una cuenta corriente bancaria sea automático, con los primeros abonos que se hagan en la respectiva cuenta corriente.
  - Que el pago automático sea una opción voluntaria, pudiendo el cliente solicitar de manera expresa lo contrario mientras mantenga activa la cuenta.
  - Explicita que el cliente puede abonar directamente a través de pagos realizados por caja o mediante transferencia

# Opinión favorable sobre moción - precisiones

- En cuanto supervisor bancario, **la Comisión valora positivamente esta iniciativa**, en cuanto va en línea con objetivos de **inclusión y educación financiera, evitar el sobreendeudamiento y ahorro en costo financiero**.
- En tal sentido, la ex-SBIF concurre a la Comisión de Hacienda del Senado en abril pasado, señalando que **los principios generales orientadores de la Moción se plasman adecuadamente en su contenido y cumplen una finalidad compartida**.
- Con todo, se propuso efectuar ciertas precisiones al contenido de la moción:
  - Clarificar la prelación del pago automático entre sobregiros pactados y no pactados, estos último de régimen excepcional debiendo pagarse primero.

*Esta observación fue acogida en Senado. Versión actual de la Moción ahora considera "...El pago del crédito será automático ...siempre y cuando no exista deuda vigente por créditos no estipulados".*



# Opinión favorable sobre moción - precisiones

- Considerar que en ciertos casos pueden *presentarse* situaciones excepcionales que pudieran impedir el régimen de pago automático (por ejemplo un embargo judicial sobre la cuenta corriente, etc.)
- Contemplar plazo de vacancia para implementación por ajustes de sistemas.
- Finalmente, tener en consideración la situación de los contratos de cuenta corriente ya suscritos entre bancos y sus clientes (stock vigente de 4 MM de cuentas corrientes aprox.)



COMISIÓN  
PARA EL MERCADO  
FINANCIERO

**Rosario Celedón F.**  
**Vicepresidenta**

# Proyecto de ley que regula formas de pago de sobregiros en cuentas corrientes bancarias

**Boletín 12.325-05**

Comisión de Economía, Fomento;  
Micro, Pequeña y Mediana  
Empresa; Protección de los  
Consumidores y Turismo

Cámara de Diputados

**12 de Junio 2019**

# Anexo

## Uso de líneas de crédito, saldo contingente y cuentas corrientes (millones de pesos, datos a diciembre de 2018)

		Monto total	Número de cuentas	Número de titulares	Saldo promedio por deudor
Línea de crédito (1)	personas	1.307.697	2.243.347	1.815.690	0,7
	empresas	1.067.638	261.705	225.981	4,7
Línea de crédito contingente (2)	personas	2.695.758	2.243.347	1.815.690	1,5
	empresas	8.031.343	261.705	225.981	35,5
Cuentas corrientes (3)	personas	8.676.228	4.163.779	3.216.881	2,7
	empresas	22.962.531	623.381	-	-

- (1) Se reporta la deuda en cuenta corriente. Fuente: Información de resultados contables. incluye uso de línea de crédito, y sobregiros pactado y no pactado). Fuente: CMF-MSI-MB1.
- (2) Se consideran todos los clientes, incluso sin saldo disponible. Fuente: Información contable. CMF-MSI-C11.
- (3) Se consideran cuentas corriente en moneda nacional. Fuente: Información de productos. CMF-MSI-P02; Información de acreencias: MSI-D50